

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. El término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció sin que existiera manifestación alguna por parte del demandado. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes señor Juez.

La secretaria,


MANUELA CALLE GUEVARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

La parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Si bien es cierto que el apoderado de la parte actora presentó al despacho liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, la misma presenta discrepancias en la tasa de interés moratorio con la que se liquidan algunos de los meses, contrastado con las autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como consecuencia de lo anterior, procede el juzgado a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se tiene que a la fecha no se han liquidado las costas dentro del asunto, por lo cual se procederá a fijar las agencies en derecho para seguir con el trámite subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia contra Eloelia Cifuentes Otálora, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aprobándola así:

CAPITAL:				\$12'000.000
VIGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS
oct-18	2.174%	18	156,528.75	156,528.75
nov-18	2.160%	30	259,222.43	415,751.18
dic-18	2.151%	30	258,154.75	673,905.93
ene-19	2.128%	30	255,302.57	929,208.50
feb-19	2.181%	28	244,262.41	1,173,470.91
mar-19	2.148%	30	257,798.62	1,431,269.54
abr-19	2.143%	30	257,204.83	1,688,474.37
may-19	2.145%	30	257,442.39	1,945,916.76
jun-19	2.141%	30	256,967.23	2,202,883.99
jul-19	2.139%	30	256,729.57	2,459,613.56
ago-19	2.143%	30	257,204.83	2,716,818.39
sep-19	2.143%	30	257,204.83	2,974,023.22
oct-19	2.122%	30	254,588.39	3,228,611.61
nov-19	2.115%	30	253,754.59	3,482,366.21
dic-19	2.103%	30	252,323.78	3,734,689.98
ene-20	2.089%	30	250,652.16	3,985,342.14
feb-20	2.118%	29	245,641.61	4,230,983.75
mar-20	2.107%	30	252,800.92	4,483,784.67
abr-20	2.081%	30	249,695.83	4,733,480.50
may-20	2.031%	30	243,700.05	4,977,180.55
jun-20	2.024%	30	242,858.06	5,220,038.61
jul-20	2.024%	30	242,858.06	5,462,896.67
ago-20	2.041%	30	244,901.79	5,707,798.47
sep-20	2.047%	30	245,664.00	5,953,462.47

Rad. 2019-00120
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Eloelia Cifuentes Otálora

oct-20	2.021%	30	242,500.00	6,195,962.46
nov-20	1.996%	30	239,483.71	6,435,446.17
dic-20	1.957%	30	234,887.80	6,670,333.97
ene-21	1.943%	30	233,189.77	6,903,523.75
feb-21	1.965%	28	220,133.14	7,123,656.89
mar-21	1.952%	30	234,281.66	7,357,938.55
abr-21	1.942%	30	233,068.39	7,591,006.94
may-21	1.933%	30	231,975.31	7,822,982.25
jun-21	1.932%	23	177,754.57	8,000,736.82
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)			7,822,982.25	7,822,982.25

CAPITAL	12,000,000.00
INTERESES CORRIENTES	1,683,525.00
INTERESES MORATORIOS	7,822,982.25
SUB TOTAL CRÉDITO	21,506,507.25
TOTAL LIQUIDACION	21,506,507.25

SEGUNDO. Fijar como agencias en derecho la suma de \$957.846.75.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

Rad. 2019-00120
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Eloelia Cifuentes Otálora

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 46

Del 25 de junio de 2021